

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2020, por el que se modifica la convocatoria de las subvenciones a la Acción Social Comunitaria 2020.

BDNS (Identif.): 499738.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

SUBVENCIONES DE ACCIÓN SOCIAL COMUNITARIA 2020

Primero.- Beneficiarios.

Podrán optar a estas ayudas las entidades jurídicas constituidas como entidad sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la Acción Social Comunitaria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 65, de 14 de junio de 2017.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la subvención es financiar a entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos establecidos la realización de actividades de acción social comunitaria que no estén siendo desarrolladas por el Ayuntamiento de Zamora con la finalidad de promover el desarrollo libre y pleno de las personas, su convivencia y su participación solidaria en la prevención de problemas que conducen a la desigualdad de oportunidades ante la sociedad y a la exclusión social y así colaborar con las administraciones en la prestación de los servicios sociales.

Todos los programas a subvencionar deberán tener un marcado carácter social, subvencionándose sólo las siguientes líneas y tipos de programas:

Línea 1: Intervención y voluntariado.

- Programas de integración o atención social de personas con discapacidad. Quedando excluidas aquellos programas que contengan actividades que sean exclusivamente deportivas, de ocio, de educación vial o de educación ambiental.
- Programas psicoeducativos para personas con discapacidad con enfermedad mental.
- Programas de intervención socioeducativa con menores en riesgo o dificultad psicosocial. Quedando excluidas aquellos programas que contengan actividades que sean exclusivamente deportivas, de ocio, de educación vial o de educación ambiental.
- Programas de autoestima, apoyo y orientación psicológica de afectados por enfermedades crónicas y/o familiares de los mismos.

R-202001399



- Programas de autoestima, apoyo y orientación psicológica a mujeres víctimas de violencia de género y/o otros problemas psico-sociales causados por una situación de crisis personal (perdida de un ser querido, separación matrimonial,...)
- Programas de acogida y acompañamiento social de reclusos y exreclusos, sin techo y otros colectivos en exclusión.
- Programas de promoción y formación del Voluntariado para el desarrollo de las acciones voluntarias en red, con la participación de varias entidades de Voluntariado.

Línea 2: Fomento del asociacionismo de personas mayores y mujeres.

- Programas de envejecimiento activo y participación de personas mayores.
- Programas de participación de la mujer.
- Programas de fomento de hábitos de vida saludable para la mujer y sus hijos/as.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la Acción Social Comunitaria se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 65, de 14 de junio de 2017.

Cuarto.- Cuantía.

Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son los que a tal efecto se aprobaron en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Zamora para el año 2020 en las aplicaciones presupuestarias y con los importes que a continuación se detallan:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2020	231.08 489.00	110.000,00 €

Tal y como establece las bases para la concesión de subvenciones a la acción social comunitaria en el municipio de Zamora, se establecen dos líneas de financiación de programas:

- a) Línea 1: Programas de Intervención y voluntariado. Se establece inicialmente un crédito presupuestario de 104.000,00 €.
- b) Línea 2: Programas de Fomento del asociacionismo de personas mayores y mujeres. Se establece inicialmente un crédito presupuestario de 6.000,00 €.

En el caso de que una de las líneas de financiación no se conceda íntegramente en el total de su cuantía, el remanente podrá incluirse en una u otra línea indistintamente. La distribución de la cuantía total máxima del crédito asignado a esta convocatoria entre los diferentes ámbitos de actuación tiene, por tanto, carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria.

La cuantía máxima a conceder a cada Entidad solicitante será la siguiente:

- a) Para programas incluidos en la Línea 1: Intervención y voluntariado, 15.000,00 €.
- b) Para programas incluidos en la Línea 2: Fomento del asociacionismo de personas mayores y mujeres, 2.000,00 €.

R-202001399



En ningún caso el importe a conceder podrá superar la cuantía solicitada por la entidad.

Quinto.- Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación.

1.- Lugar de presentación de solicitudes: en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zamora (<https://zamora.sedelectronica.es/>) a través del trámite disponible al efecto.

Se adjuntarán a dicha solicitud los modelos normalizados debidamente cumplimentados disponibles en formato electrónico en la sede electrónica (<https://zamora.sedelectronica.es/>) y también en el apartado de noticias de Servicios Sociales del página web del al Ayuntamiento de Zamora (<http://www.zamora.es/contenidos.aspx?id=363>) y que se recogen, a título informativo, al final de la presente convocatoria.

2.- Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

3.- Forma de presentación de la solicitud: Las entidades que deseen optar a estas subvenciones deberán presentar la solicitud conforme a lo previsto en los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos presentados deberán estar firmados electrónicamente conforme a lo establecido en los artículos 11.2 y 14.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Los solicitantes deberán presentar junto con la solicitud la documentación especificada en la base 7.3 de las bases reguladoras.

Zamora, 24 junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001399

